



UBICACIÓN

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS
 DEPARTAMENTO: ANCASH PROVINCIA: SANTA CIUDAD DE CHIMBOTE

OBSERVACIONES
 1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE ASIGNAN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
 3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DIFERENCIAN JURISDICCIÓNES SUBDISTRITALES NI PROVINCIALES.
 4. EL PRESENTE PLANO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES (S/).
 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MUCOS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.
 (*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRU).

APROBADO POR:

 Ing. César Josué Moreno Toledo
 DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANIAMENTO

FECHA:
 VIGENCIA: AÑO 2024

A-3	B-3	LAMINA: A-2
A-2	B-2	
	B-1	
ESCALA GRAFICA (metros) 		Sistema de Proyección UTM - Zona 17 Datum WGS84 Escala: 1:5,000

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saniamento
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANIAMENTO